



Ciudad  
de  
México  
*Capital en Movimiento*



# GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2012

No. 1271

## Í N D I C E

### ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal 3

#### Gabinete de Gestión Pública Eficaz

- ◆ Normas para la contratación de prestadores de servicios (personas físicas) con cargo a la Partida 1211 "honorarios asimilables a salarios" en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012 10

#### Secretaría de Obras y Servicios

- ◆ Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, correspondientes a los días 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; 1, 2 y 19 de noviembre; 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 1, 2, 3, y 4 de enero de 2013, para el efecto de los actos y procedimientos competencia de esta oficina 13

#### Secretaría de Salud

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Tercera Actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal 16

#### Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Notaría Número 201 del Distrito Federal, cuyo titular es el Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal 22

#### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, del predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, registrado bajo el número de folio 49808-117LEJA10 23
- ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal relativa al predio ubicado en: Río Churubusco No. 508, Colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa 28

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social, Ayuda Social a la Vivienda Precaria en las Colonias de Tacuba y Tacubaya, a cargo de la Dirección General de Desarrollo Delegacional para el ejercicio fiscal 2011 31

### Delegación Xochimilco

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del Programa Social Específico para 2011 denominado “Apoyo Económico a Personas de Escasos Recursos, para cubrir sus necesidades básicas, gastos médicos, discapacidades y fomentar actividades educativas, deportivas y culturales de la Delegación Xochimilco e Instituciones sin fines de lucro” publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1082, Décima Séptima Época, de fecha 26 de abril del 2011 36
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de las Reglas de Operación del Programa Social Específico para 2011 denominado “Servicios y Ayudas Delegacionales de Asistencia Social (Atención Integral a Madres Solteras de Escasos Recursos y En Situación de Vulnerabilidad Social, con Hijos Menores de 5 Años)” publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1082, Décima Séptima Época, De fecha 26 de abril del 2011, y corregidas mediante Nota aclaratoria publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Número 1130, Décima Séptima Época, de fecha 04 de julio de 2011 37

### Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

- ◆ Acuerdo por el que se declaran los días inhábiles para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos en general competencia de la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., correspondientes al año 2012 y enero 2013 38

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Transportes y Vialidad.**- Licitación Pública Nacional Número 30001062-001-12.- Convocatoria: 001-12.- Servicio de limpieza 40

### SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Habilitaciones Estructurales, S.A. de C.V. 41
- ◆ Constructora Legarí del Sureste, S.A. de C.V. 42
- ◆ Servicios y Maquinaria Internacional, S.A. de C.V. 42
- ◆ Aviso 43



**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****JEFATURA DE GOBIERNO**

**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5°, 12, 14, 15 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.-** Se **reforman** los artículos: 6°, 13 fracciones VI y XIII, 15, 16 fracción XVII, 18, 35, 36, 38 fracción II, 46 fracciones III y VII, 50, 52 fracción I, 53 fracción II, 54 fracción II, 55 fracción III, 56 fracción III, 58 fracción VII, 70 fracción III, 78, 79, 84 fracción II, 85, 98 Bis fracción I; se **adicionan**: la fracción XIX del artículo 2°, un penúltimo párrafo al artículo 3°, el artículo 6 Bis, la fracción XIII Bis del artículo 13, 17 Bis, el apartado denominado De las Actas de nacimiento por Reasignación Sexo genérica con un artículo 69 Bis, la fracción X del artículo 70, último párrafo del artículo 87, la fracción VI del artículo 95 BIS, el artículo 104 Bis; y se **derogan**: la fracción IX del artículo 16, 82, la fracción II del artículo 92 y el artículo 94, del Reglamento del Registro Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 2°.- ...**

I. a XVIII. ...

XIX. Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos: Constancia de adeudo de pensión alimenticia ordenada por el órgano jurisdiccional.

**Artículo 3°.- ...**...  
...

Los matrimonios que se celebren en juzgados en horas inhábiles se considerarán realizados a domicilio. La Dirección establecerá los juzgados habilitados.

...

**Artículo 6.-** Los hechos y actos registrales que se efectúen respecto del estado civil de las personas ante el Registro Civil, causarán los derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal. Queda prohibido cobrar cualquier tipo de emolumento o pago que no esté previsto expresamente

**Artículo 6 Bis.-** En expedición de copias certificadas emitidas en extracto y que contengan anotaciones que rectifiquen, modifiquen o aclaren los datos asentados en las actas del estado civil de las personas, se asentará en el cuerpo del extracto la modificación autorizada en términos de ley, relacionándose con la anotación que dio origen a la modificación.

**Artículo 13. -** Son atribuciones del titular, en su carácter de Juez Central:

I. a V. ...

VI. Autorizar la inscripción de las resoluciones judiciales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, el divorcio judicial, la tutela o que se ha perdido la capacidad legal para administrar bienes, inscripción del Registro de deudores alimentarios morosos del Distrito Federal ordenadas por el órgano jurisdiccional, así como la inscripción de anotaciones derivadas de instrumentos notariales o cualquier otra resolución que anule, revoque o modifique el estado civil, siempre y cuando se cumplan las formalidades exigidas por los ordenamientos jurídicos aplicables;

VII. a XII. ...

XIII. Expedir las constancias de inexistencia de registros de nacimiento, matrimonio o defunción; así como el Certificado del Registro de deudores alimentarios morosos, a que se refiere el artículo 35 del Código Civil.

XIII Bis- Solicitar al Registro Público de la Propiedad se realice la anotación del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos que corresponda, así como la cancelación del mismo.

XIV. a XVI. ...

**Artículo 15.-** Para actuar fuera de su competencia territorial, o para la celebración de matrimonios en el juzgado fuera de horario los jueces requerirán presentar por escrito al titular, solicitud de autorización para desempeñar sus funciones en perímetro distinto al que se encuentren adscritos, siempre y cuando éste se ubique en el Distrito Federal.

...  
...  
...  
...  
...

**Artículo 16.-** ...

Específicamente cuentan con las atribuciones siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Derogado

X. a XVI. ...

XVII. Remitir al archivo de la dirección el tanto único de las actas del estado civil de las personas cada que se conforme el libro de 250 actos y en su caso los que correspondan al cierre del año calendario; los documentos que integran el expediente, quedarán en el archivo del juzgado en que se haya actuado;

XVIII. a XXVII. ...

**Artículo 17 bis.-** Corresponde a los operadores de caja ventanilla solicitar, resguardar, administrar y disponer del papel seguridad en el que se expiden las copias certificadas de los actos del estado civil de las personas y el comprobante de pago de derechos, o en su caso entregar el entero generado, así como rendir mensualmente los informes relativos al manejo del papel valorado.

En caso de robo o extravío de papel valorado, el resguardante deberá de hacer del conocimiento al Juez de su adscripción a fin de realizar las denuncias correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal.

**Artículo 18.-** Corresponde a las Delegaciones proveer a los juzgados de su adscripción los recursos materiales para el óptimo desempeño de sus funciones.

**Artículo 35.-** Las visitas de supervisión se efectuarán, cuando menos, una vez al mes en cada juzgado, módulo registral y en las diversas áreas de la Dirección; en aquellos actos que sean celebrados fuera de éstos, podrán ser realizadas en cualquier tiempo, con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones y facultades de los jueces y demás personal a su cargo, así mismo se estará facultado para realizar supervisiones del uso de papel valorado en Kioscos y Centros de Atención y los lugares en que exista la emisión de copias certificadas de actas del Registro Civil.

**Artículo 36.-** El Juez y todo el personal a su cargo, así como los responsables de las cajas ventanillas, deberán facilitar la práctica de las supervisiones, proporcionando la información y documentación requerida para la debida integración del acta circunstanciada.

**Artículo 38. - ...**

I. ...

II. Que exista un estricto control del papel seguridad proporcionado para la expedición de copias certificadas, debiendo contar con los pagos de derechos correspondientes que respalden su emisión;

III. a XV. ...

**Artículo 46.-** Para la autorización de las actas relativas al registro de nacimientos que se realicen dentro de los seis meses siguientes al alumbramiento, los interesados deberán presentar:

I. a II. ...

III. ...

En todos los casos en que se presente el certificado de nacimiento, éste hará prueba plena del día, hora y lugar en que ocurrió el nacimiento, del sexo del recién nacido y de la identidad de su madre.

Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos solicitados en el Código y demás normas aplicables.

Para los efectos del artículo 75 del Código Civil, se exceptúa la obligación de estampar la huella digital en el acta de nacimiento del menor fallecido.

En su caso, Constancia de Parto que contenga el nombre y firma del médico cirujano o partera debidamente registrada ante la Secretaría de Salud, que haya asistido el alumbramiento; lugar, fecha y hora de nacimiento; y nombre completo de la madre;

Cuando no exista el certificado o la constancia antes señalada, o por causas de fuerza mayor no se tuvieran, el declarante deberá presentar ante el Juez del Registro Civil denuncia de hechos realizada ante la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, en la que se haga constar la razón de la falta de documentos y las circunstancias en que ocurrió el nacimiento. Dicha denuncia se anexará al expediente.

Si al momento de realizar el registro de Nacimiento, se acredita con copias certificadas de actas del estado civil, que algún dato contenido en el certificado de nacimiento en los casos de omisión de algún nombre, ortografía en el nombre y apellidos así como edad de la madre se procederá a asentar el dato correcto en el acta correspondiente, conforme la documentación que se acompañe, la cual se integrará al expediente respectivo.

IV. a VI. ...

VII. ...

...

La filiación en el caso de hijos nacidos dentro de matrimonio o concubinato del mismo sexo, se compondrá atendiendo al artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, asentándose el nombre de la madre contenida en el certificado de nacimiento.

Para el caso de registros de nacimiento derivados de adopción del mismo sexo, la filiación se asentará conforme lo ordenado por el órgano jurisdiccional, ante la omisión del señalamiento del orden de los apellidos, los padres lo elegirán de común acuerdo.

**Artículo 50.-** El juez deberá autorizar el registro de nacimiento y reconocimiento, cuando los padres carezcan de acta de nacimiento y presenten los demás requisitos señalados en el artículo 46 del presente Reglamento; con la salvedad de que en el registro que se autorice no será asentada la filiación correspondiente a los abuelos y únicamente constará la de la madre y/o padre que comparezcan y se identifiquen en dicho acto. Lo anterior, sin perjuicio de que el juez bajo su más estricta responsabilidad, tome las medidas jurídicas que sean necesarias, a efecto de que quien o quienes hayan presentado al registrado obtengan también el registro de su nacimiento.

**Artículo 52.-** ...

I. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda un año anterior a la fecha de nacimiento y hasta la fecha de su expedición, emitida por la Oficina Central o caja ventanilla de la Institución.

II. y III. ...

...

...

**Artículo 53.-** ...

I. ...

II. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda un año anterior a la fecha de nacimiento y hasta la fecha de su expedición, emitida por la Oficina Central o caja ventanilla de la Institución.

III. a VII. ...

**Artículo 54.-** ...

I. ...

II. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda un año anterior a la fecha de nacimiento y hasta la fecha de su expedición, emitida por la Oficina Central o caja ventanilla de la Institución.

III. a VII. ...

**Artículo 55.-** ...

I. y II. ...

III. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda un año anterior a la fecha de nacimiento y hasta la fecha de su expedición, emitida por la Oficina Central o caja ventanilla de la Institución.

IV. a VI. ...

...

...

**Artículo 56.-** ...

I. y II. ...

III. Constancia de inexistencia de registro de nacimiento que comprenda un año anterior a la fecha de nacimiento y hasta la fecha de su expedición, emitida por la Oficina Central o caja ventanilla de la Institución.

IV. a VI. ...

...

**Artículo 58.- ...**

I. a VI. ...

VII. Copia certificada del acta de nacimiento de la persona que va a efectuar el reconocimiento, con el fin de asentar la filiación correspondiente de la persona a reconocer; en caso de no presentar copia certificada del acta se omitirá la filiación.

VIII. y IX. ...

**De las Actas de nacimiento por Reasignación Sexo genérica**

**Artículo 69 BIS.-** Para la autorización del acta de nacimiento que deba registrarse en cumplimiento a la resolución judicial que ordene un nuevo registro de nacimiento, por reasignación sexo genérica, los interesados deberán presentar:

I.- Solicitud debidamente requisitada;

II.- Oficio emitido por el Órgano Jurisdiccional que ordene la inscripción de la Sentencia correspondiente;

III.- Sentencia debidamente ejecutoriada que ordene el registro de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica;

IV.- Copia certificada del acta de nacimiento primigenia para el efecto de que se haga la reserva correspondiente;

V.- Comparecencia de la persona a registrar con original y copia fotostática simple de de su identificación oficial;

VI.- Para el caso de que la persona a registrar sea menor de edad, deberá comparecer quien ejerza sobre esta la Patria Potestad o Tutela con original y copia fotostática simple de su identificación oficial, y

VII.- Comprobante de Domicilio.

Si el registro se realizara en el mismo Juzgado en que se autorizó el Acta de Nacimiento primigenia, se procederá de inmediato a hacer la anotación y la reserva correspondiente. Si se hiciera en Juzgado distinto, se dará aviso mediante escrito al Juzgado en que se encuentre el Acta de Nacimiento primigenia para los mismos efectos. En ambos casos, se dará aviso a la Dirección, para los efectos anteriormente señalados, una vez cumplimentada la sentencia, se enviarán los oficios a las autoridades administrativas correspondientes.

**Artículo 70.- ...**

I. y II. ...

III. Identificación oficial.

IV. a IX. ...

X.- El Certificado a que se refiere el artículo 35 octavus del Código Civil, por cada contrayente.

**Artículo 78.-** El Juez, previa identificación de los cónyuges, levantará un acta en la que hará constar el Divorcio, en el mismo acto el Juez los declarará divorciados.

**Artículo 79.-** Una vez emitida el acta de Divorcio, el juez efectuará la anotación respectiva en el acta de matrimonio de éstos.

...

En su caso se remitirá copia a la Dirección y al Archivo Judicial, para que efectúen la anotación en el acta respectiva.

**Artículo 82. – Derogado**

**Artículo 84.- ...**

I. ...

II. Comparecencia del familiar o mandatario acreditado por carta poder simple, con identificación oficial.

III. y IV. ...

**Artículo 85. -** En toda autorización del acta de defunción, será competente el Juzgado ubicado dentro de la Delegación donde haya tenido su residencia el fallecido o el lugar donde hubiere acaecido el deceso.

**Artículo 87.- ...**

...  
...  
...

El juez podrá autorizar el cambio de destino final del cadáver siempre que medie solicitud por escrito del declarante en el acta registrada, haciendo constar mediante anotación elaborada por el juzgado que emitió el acta y se deberá observar los requisitos establecidos por autoridad Sanitaria.

**Artículo 92. - ...**

I. ...

**II. Derogado**

III. ...

...

**Artículo 94.- Derogado**

**Artículo 95 bis.** Para autorizar la inscripción de un acta de defunción expedida en el extranjero, se requiere:

I. a V. ...

VI. Para el caso de las actas de defunción autorizadas en las embajadas y consulados, únicamente se requerirá la presentación de la copia certificada de defunción así como los requisitos señalados en las fracciones II, III, IV, V y sin inscribir el acta se expedirá la orden de inhumación o cremación.

...  
...  
...

**Artículo 98 bis.-** El trámite de aclaración de actas del registro civil se ajustará a lo siguiente:

I. El interesado deberá llenar y suscribir el formato de solicitud de aclaración conforme al formato que le proporcione el Registro Civil.

Tratándose de menores de edad la solicitud deberá suscribirse por quien ejerza la patria potestad o tutela. En caso de aclaración de actas de matrimonio, la solicitud podrá ser suscrita por uno de los cónyuges.

....

II. a IV. ...

...

...

**Artículo 104 Bis.-** Se inscribirán ante la Dirección, el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Distrito Federal, en el que se registrarán a las personas que hayan dejado de cumplir por más de noventa días, sus obligaciones alimentarias, ordenadas por el órgano jurisdiccional, que deberá contener los requisitos señalados en el artículo 323 septimus.

El Registro Civil, al realizar la inscripción al Registro de Deudores Alimentarios Morosos, formulará solicitud al Registro Público de la Propiedad a efecto de que se anote el Certificado respectivo en los folios correspondientes.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

---

**GABINETE DE GESTIÓN PÚBLICA EFICAZ****México, D.F., a 17 de enero de 2012****CG/SF/OM/I/2012****CC. TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS  
DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES  
CC. SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
EN LAS DEPENDENCIAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, Y DE LAS  
DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL  
PRESENTES.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción I, IV, VI; 87 Y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 15 fracciones VIII, XIV y XV, 16 fracción IV, 30 fracciones XIV y XX, 33 fracción XV, 34 fracciones IV y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 81, 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente; 5º fracción I, 26 fracciones II y XI, 28 fracción XI, 98 fracciones II, X y 113 Bis fracción XIII del Reglamento Interior de la Administración Pública, todos del Distrito Federal, con apego a los LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 “Honorarios Asimilables a Salarios”, A PARTIR DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2011, Publicados el 13 de diciembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**CONSIDERANDO**

Que el Distrito Federal permanentemente requiere revisar y actualizar la forma, los mecanismos y los sistemas de administración para hacer frente con oportunidad y calidad a la creciente demanda de servicios y acciones de gobierno.

Que entre los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Ciudad, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal señala que la actuación gubernativa debe responder a criterios de unidad, autonomía, funcionalidad y eficacia, entre otros.

Que la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, entre las medidas de disciplina presupuestaria, contempla la obligación de sujetar el gasto de honorarios a lo estrictamente indispensable.

Que la Oficialía Mayor tiene entre sus facultades la de determinar las políticas, normas y lineamientos administrativos para la contratación de los prestadores de servicios y autorizar los respectivos programas de contratación.

Que a la Secretaría de Finanzas, además de la programación, presupuestación y evaluación del gasto público; el control del ejercicio del Presupuesto de Egresos, y la evaluación del resultado de su ejecución, le corresponde expedir las reglas de carácter general en materia de Hacienda Pública a que se refiere la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.

Que entre las atribuciones de la Contraloría General del Distrito Federal, están las de dictaminar la procedencia de los contratos de servicios profesionales cuya remuneración equivalga a la de los servidores públicos de las estructuras; interpretar las disposiciones que establecen los criterios de economía y gasto eficiente previstos en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; dictaminar las estructuras orgánicas, y establecer los lineamientos en materia de contratación de prestadores de servicios en coordinación con la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas.

**Que en virtud de lo anterior, hemos tenido a bien emitir las siguientes**

**NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS (PERSONAS FÍSICAS) CON CARGO A LA PARTIDA 1211 “HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS” EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**PRIMERA:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que requieran contratar prestadores de servicios (personas físicas) bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios para el ejercicio fiscal 2012, sólo podrán hacerlo con cargo a la partida 1211 “honorarios asimilables a salarios”.

**SEGUNDA:** La contratación de los prestadores de servicios será por periodos de hasta 3 meses renovables; la autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios se realizará de manera trimestral, durante los meses de enero, abril, julio y octubre.

**TERCERA:** Para la contratación de prestadores de servicios en el mes de enero de 2012 con cargo a la partida 1211, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán disponer hasta de una cantidad equivalente al monto bruto mensual de su programa anual de honorarios autorizado en el ejercicio fiscal 2011, por lo cual, las Unidades Ejecutoras de Gasto deberán tomar las medidas pertinentes para aplicar de manera estricta lo estipulado en la norma cuarta de las presentes.

**CUARTA:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán contratar para el periodo de febrero a diciembre de 2012, con cargo a la partida 1211, como máximo el techo presupuestal notificado por la Secretaría de Finanzas menos la cantidad autorizada para el mes de enero. El resultado dividido entre 12 meses, dará el monto bruto mensual máximo a ejercer durante el ejercicio.

**QUINTA:** Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán adoptar las medidas necesarias para que los folios que vayan quedando disponibles se cancelen por el resto del ejercicio, por lo cual no se autorizará la recontractación de prestadores de servicios en estos folios.

Se excluyen de esta norma los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios financiados con recursos federales y de aplicación automática (autogenerados) originales y captados durante el ejercicio.

**SEXTA:** No se autorizarán ampliaciones líquidas o compensadas al presupuesto para la partida 1211. Los remanentes y economías producto de la aplicación de las presentes normas quedarán a disposición de la Secretaría de Finanzas.

**SÉPTIMA:** Salvo en aquellos casos en que se tenga una autorización específica, no se podrán contratar prestadores de servicios para el desempeño de actividades propias del personal técnico operativo o de estructura.

El incumplimiento de la presente disposición dará origen al fincamiento de la responsabilidad administrativa que tenga lugar y a la cancelación del folio correspondiente.

Se excluyen de esta norma los Programas de Contratación de Prestadores de Servicios financiados con recursos federales y de aplicación automática (autogenerados) originales y captados durante el ejercicio.

**OCTAVA:** Las contraprestaciones que se establezcan en los contratos deberán apegarse a los niveles señalados en los Instrumentos y formatos de gestión utilizados por la Oficialía Mayor y la Contraloría General.

**NOVENA:** Los contralores internos en las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades serán responsables de revisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes normas e informar al Contralor General, a través de sus respectivas Direcciones Generales, las irregularidades detectadas en el ejercicio de los programas de prestadores de servicios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** La presente circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**Gabinete de Gestión Pública Eficaz**

(Firma)

-----  
Lic. Ricardo García Sáinz Lavista  
Contralor General del Distrito  
Federal

(Firma)

-----  
Lic. Adrián Michel Espino  
Oficial Mayor del Gobierno  
del Distrito Federal

(Firma)

-----  
Lic. Armando López Cárdenas  
Secretario de Finanzas

---

## SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

### PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 6 DE FEBRERO; 19 DE MARZO; 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ABRIL; 1 DE MAYO; 1, 2 Y 19 DE NOVIEMBRE; 1, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012; 1, 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2013, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.**

**FRANCISCO ERNESTO RICCI ROSAS**, Director General del Órgano Desconcentrado Planta de Asfalto del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 tercer párrafo y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 7 fracción V último párrafo, y 207 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 71 fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 7, 50, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 1 y 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal; y

#### CONSIDERANDO

**I.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Autónomos de Ley, así como aquellos Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

**II.-** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en su artículo 7 y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en su artículo 4, establecen que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el Procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, o en su caso, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

**III.-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por ser un Ente Público, está obligada a contar con una Oficina de Información Pública, a fin de que las personas ejerzan su derecho de acceso a la información a través de ella.

**IV.-** Que en términos de lo dispuesto por los Artículos 47, 50, 51, 53, 78, 80 fracción II, 85, 86, 88, 89, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 42 fracción I, 43 fracciones II, III, y IV; 46 y 47 del Reglamento de la misma Ley; 32, 35 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública; y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; para rendir Informes de Ley; para dar cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

**V.-** Que el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, estipula en su artículo 55 último párrafo, que se consideran días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública.

**VI.-** Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71 que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando entre otros, como inhábiles los días en que

tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**VII.-** Que el numeral 31 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal establece que serán días inhábiles, los siguientes: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

**VIII.-** Que existe un criterio interpretativo del Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio de que las festividades religiosas como semana santa y del día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades entre otras las fiscales, permanecen cerradas, motivo por el cual del 2 al 6 de abril y el 1 y 2 de noviembre del presente año son inhábiles.

**IX.-** Que el periodo vacacional de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, comprenderá los días 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012, así como 1, 2, 3 y 4 de enero de 2013.

**X.-** Que durante los días declarados inhábiles del año 2012, 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; 1, 2 y 19 de noviembre; 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 1, 2, 3, y 4 de enero de 2013 son inhábiles; se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos administrativos en general, competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal aplicables en la tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública; de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales; así como en los recursos de revisión que reciba para su atención.

**XI.-** Que con el fin de que el presente Acuerdo produzca efectos jurídicos, se hace del conocimiento del público en general, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, en su Portal de Internet y en el sitio de Internet de INFOMEX.

**XII.-** Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en el sitio de Internet; infórmese el contenido al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para su publicación en el portal de Internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes.

Finalmente, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PLANTA DE ASFALTO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 6 DE FEBRERO; 19 DE MARZO; 2, 3, 4, 5 Y 6 DE ABRIL; 1 DE MAYO; 1, 2 Y 19 DE NOVIEMBRE; 1, 24, 25, 26, 27, 28 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2012; 1, 2, 3, Y 4 DE ENERO DE 2013, PARA EL EFECTO DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA OFICINA.**

**PRIMERO.-** Para los efectos de la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Solicitudes de Informes, Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, atención a los Recursos de Revisión competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, se acuerda como días inhábiles del año 2012, 6 de febrero; 19 de marzo; 2, 3, 4, 5 y 6 de abril; 1 de mayo; 1, 2 y 19 de noviembre; 1, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de diciembre de 2012; 1, 2, 3, y 4 de enero de 2013.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y durante los días citados, no se computarán los términos relacionados a las solicitudes y recursos referidos, competencia de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

**TERCERO.-** Se instruye al Responsable de la Oficina de Información Pública, realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y se cumpla con lo manifestado en el Considerando XII del mismo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y notifíquese al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 11 de enero de 2012.  
El Director General de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

(Firma)

Ing. Francisco Ernesto Ricci Rosas.

---

## SECRETARÍA DE SALUD

**JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, fracción IV y 29, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 24, fracción XXII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 5, fracción I, 26, fracción X, 33 Ter, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, y

### CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y para el Segundo y Tercer Nivel, el Catálogo de Insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

Que para la adquisición de Insumos para la Salud, las instituciones públicas que conforman el Sistema Nacional de Salud, entre los que se encuentra la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, están sujetos a la observancia del Cuadro Básico para el Primer Nivel de Atención Médica y, para el Segundo y Tercer Nivel, del Catálogo de Insumos para la Salud, documento expedido por el Consejo de Salubridad General de conformidad con la Ley General de la materia.

Que conforme a los Lineamientos Generales para la Adquisición de Medicamentos con Criterios de Transparencia, Legalidad, Eficiencia, Sustentabilidad, Honradez y Óptima Utilización de los Recursos, del Gobierno del Distrito Federal, resulta necesario para las instancias del Distrito Federal que no forman parte del Sistema Nacional de Salud, el establecimiento de un “Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos”, lo cual contribuirá a homogeneizar las políticas de adquisición de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal y garantizar la eficiencia, sustentabilidad y óptima utilización de los recursos en su adquisición.

Que el Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de enero del 2011 se actualiza permanentemente, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos.

Que la primera actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se publicó el 24 de mayo del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la segunda actualización del Cuadro Básico y Catálogo Institucional de Medicamentos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal se publicó el 16 de agosto del 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que la Secretaría de Salud, a través del área competente está encargada de recibir, estudiar y resolver las solicitudes de actualización que formulen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, de la Administración Pública del Distrito Federal, con la participación de especialistas de las Unidades Hospitalarias de la Secretaría y representantes de academias, consejos médicos y de especialidades se revisaron las solicitudes de actualización de medicamentos pertenecientes a los grupos terapéuticos de: Analgesia, cardiología, endocrinología y metabolismo, hematología, intoxicaciones, neumología, y soluciones electrolíticas y sustitutos del plasma.

Que en atención a las anteriores consideraciones, expido el siguiente:

### **AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA TERCERA ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO INSTITUCIONAL DE MEDICAMENTOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL.**

**INCLUSIONES**  
**GRUPO No. 1**  
**ANALGESIA**  
**CATÁLOGO**

**DEXMETOMIDINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
0247	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE            Cada frasco ampula contiene:            Clorhidrato de dexmedetomidina            200 µg</p> <p>Envase con 1 y frasco ampula.            Envase con 5 y frascos ampula.            Envase con 25 y frascos ampula.</p>

**Indicaciones**  
 Dolor postoperatorio.

**Vía de Administración y Dosis**  
 Infusión intravenosa continua.  
 Adultos:  
 Inicial: 1.0 µg/kg de peso corporal durante 10 minutos.  
 Mantenimiento: 0.2 a 0.7 µg/kg de peso corporal; la velocidad deberá ajustarse de acuerdo con la respuesta Clínica.  
 Administrar diluido en solución intravenosa envasadas en frascos de vidrio.

**GRUPO No. 3**  
**CARDIOLOGÍA**  
**CUADRO**

**DIGOXINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
0503	<p>ELÍXIR            Cada ml contiene:            Digoxina 0.05 mg</p> <p>Envase conteniendo 60 ml con gotero calibrado de 1 ml integrado o adjunto al frasco y le sirve de tapa</p>

**Indicaciones**  
 Edema pulmonar agudo  
 Insuficiencia cardíaca  
 Taquiarritmias  
 Supraventriculares  
 Fibrilación  
 Flutter auricular

**Vía de Administración y Dosis**  
 Oral  
 Niños:  
 Prematuros: 15 a 40 mcg/ kg de peso corporal.  
 Recién nacido: 30 a 50 mcg/ kg de peso corporal.  
 Dos a cinco años: 25 a 35 mcg/ kg de peso corporal  
 Cinco a diez años: 15 a 30µmcg/ kg de peso corporal  
 Mayores de diez años: 8 a 12 µg/ kg de peso corporal.  
 Nota:  
 La dosis de impregnación debe ser administrada en un lapso de 24 horas.  
 La mitad de la dosis calculada se administra inmediatamente, una cuarta parte 8 horas después y la cuarta parte restante 16 horas después de la primera.  
 La dosis diaria de mantenimiento corresponde a 1/3 de la dosis de impregnación y debe administrarse 24 horas después de la última dosis de impregnación.

**DIGOXINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>
	<p>SOLUCIÓN INYECTABLE            Cada ampolleta contiene:</p>

**Indicaciones**  
 Edema pulmonar agudo

**Vía de Administración y Dosis**  
 Intravenosa

0504	Digoxina 0.5 mg  Envase con 6 ampolletas de 2 ml.	Insuficiencia cardiaca Taquiarritmias  Supraventriculares Fibrilación Flutter auricular	Adultos: Inicial: 0.5 mg seguidos de 0.25 mg cada 8 horas, por uno o dos días Mantenimiento: la mitad de la dosis de impregnación en una dosis cada 24 horas. Después, continuar con medicación oral. Niños: Usar 2/3 partes de la dosis calculada para la vía oral El margen de seguridad es muy estrecho.
------	---	--	---

**GRUPO No. 3  
CARDIOLOGÍA  
CATÁLOGO**

**TRINITRATO DE GLICERILO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4114	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Trinitrato de glicerilo 50 mg  Envase con un frasco ampula de 10 ml.	Crisis hipertensiva  Tratamiento y profilaxis de la angina de pecho  Cardiopatía isquémica Crónica  Insuficiencia cardiaca	Infusión intravenosa. Adultos: 5 a 15 µg por minuto. Se incrementa la dosis hasta obtener disminución de la presión sistólica a límites normales.  Administrar diluido en soluciones intravenosas envasadas en frascos de vidrio

**GRUPO No. 10  
HEMATOLOGÍA  
CATÁLOGO**

**CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4284	SOLUCIÓN  Cada ml de solución reconstituida contiene: Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L  Envase con un frasco ampula de 2.0 ml con liofilizado de ibrinógeno, plasmafibronectina, ffactor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un	Sello hemostático auxiliar  en procedimientos quirúrgicos.	Tópico.  Adultos y niños Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular

frasco ampula con trombina (500 UI)  
; un frasco ampula con cloruro de  
calcio (40 mmol/L) y envase con dos  
jeringas ensambladas  
y accesorios par reconstitución y  
aplicación

### CONCENTRADO DE PROTEÍNAS HUMANAS COAGULABLES

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
4285	<p>SOLUCION</p> <p>Cada ml de solución reconstituida contiene Fibrinógeno 70-110 mg Plasmafibronectina 2- 9 mg Factor XIII 10-50 UI Plasminógeno 0-120 µg Aprotinina 3000 UIK Trombina 4 UI Trombina 500 UI Cloruro de calcio 40 mmol/L</p> <p>Envase con un frasco ampula de 5.0 ml con liofilizado de fibrinógeno, plasmafibronectina, factor XIII y plasminógeno; un frasco ampula con aprotinina (3000 UIK); un frasco ampula con trombina (4 UI); un frasco ampula con trombina (500 UI);</p> <p>un frasco ampula con cloruro de calcio (40 mmol/L) y envase con dos jeringas ensambladas y accesorios para reconstitución y aplicación</p>	<p>Sello hemostático auxiliar en procedimientos quirúrgicos.</p>	<p>Tópico.</p> <p>Adultos y niños: Aplicación sobre la superficie de la herida a coagular</p>

### GRUPO No. 11 INTOXICACIONES CUADRO

#### NICOTINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de Administración y Dosis
0080	<p>TABLETA MASTICABLE</p> <p>Cada tableta de goma masticable contiene: Complejo de resina de nicotina al 20% equivalente a 2.0 mg de nicotina.</p> <p>Envase con 30 tabletas de goma masticable</p> <p>SOLUCIÓN</p>	<p>Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito de fumar.</p>	<p>Adultos</p> <p>Oral.</p> <p>Dosis individual, de acuerdo a las necesidades de cada paciente y a criterio del médico especialista</p>

0081	Cada cartucho contiene: Nicotina 10.0 mg  Envase con 6 cartuchos y boquilla.	Inhalada. Adultos:  6 - 12 cartuchos/día, durante 3 meses; y luego disminuir la dosis. No se recomienda por más de 12 meses.
------	---	---

**GRUPO No. 13  
NEUMOLOGÍA  
CATÁLOGO**

**NICOTINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
0082	PARCHE Cada parche de 7 cm <sup>2</sup> contiene: Nicotina 36 mg  Envases con 7 parches.	Coadyuvante en el tratamiento para eliminar el hábito del tabaco.	Cutánea.  Adultos: Fumadores de más de 10 cigarrillos diarios: Parche de 22 cm <sup>2</sup> al día por 6 semanas. Parche de 15 cm <sup>2</sup> al día por 2 semanas. Parche de 7 cm <sup>2</sup> al día por 2 semanas.
0083	PARCHE Cada parche de 15 cm <sup>2</sup> contiene: Nicotina 78 mg  Envase con 7 parches		Fumadores de menos de 10 cigarrillos diarios: Parche de 15 cm <sup>2</sup> al día por 6 semanas. Parche de 7 cm <sup>2</sup> al día por 2 semanas.
0084	PARCHE Cada parche de 22 cm <sup>2</sup> contiene: Nicotina 114 mg  Envase con 7 parches		

**GRUPO No. 22  
SOLUCIONES ELECTROLÍTICAS Y SUSTITUTOS DEL PLASMA  
CATÁLOGO**

**FOSFATO DE POTASIO**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
3617	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla contiene: Fosfato de potasio dibásico 1.550 g Fosfato de potasio monobásico 0.300 g (Potasio 20 mEq) (Fosfato 20 mEq) Envase con 50 ampollas con 10 ml	Nutrición parenteral. Diabetes mellitus descompensada.	Intravenosa  Adultos: Individualizar la dosis. En general 60 mEq para 24 horas.  Niños: 1 mEq/kg de peso corporal/24 h.

**MODIFICACIONES****(Se identifican por estar en letra cursiva y/o subrayada)****GRUPO No. 5  
ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO  
CATÁLOGO****INSULINA GARGLINA**

<b>Clave</b>	<b>Descripción</b>	<b>Indicaciones</b>	<b>Vía de Administración y Dosis</b>
4158	SOLUCION INYECTABLE Cada ml de solución contiene:  Insulina glargina 3.64 mg  equivalente a 100 UI de insulina humana  Envase con un frasco ampula con 10 ml <u>o envase con 5</u> <u>cartuchos de vidrio con 3 ml en</u> <u>dispositivo desechable.</u>	Diabetes mellitus tipo 1. Diabetes mellitus tipo 2.	Subcutánea Adultos:  Una vez al día, por la noche.  La dosis deberá ajustarse individualmente a juicio del especialista.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente actualización entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y estarán vigentes en tanto no se sustituyan.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a 15 de Diciembre de 2011

(Firma)

---

**DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA**  
**SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**

---

## CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA NÚMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.**

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México.-** Capital en Movimiento.- **CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.-** DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.- DIRECCIÓN CONSULTIVA Y DE ASUNTOS NOTARIALES.- SUBDIRECCIÓN DE NOTARIADO.- JEFATURA DE UNIDAD DE NOTARIADO)

**LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**, con fundamento en los artículos 2º, fracción VI, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y 114, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA NOTARÍA NÚMERO 201 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL.**

**Único.-** Con fundamento en el artículo 67, fracciones III y IV, y último párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica que las oficinas del licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Número 201 del Distrito Federal, están ubicadas a partir del día 9 de enero del presente año, en Avenida Insurgentes Sur, número 2453, interior 302, Tercer Piso, "TORRE MURANO", Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Distrito Federal.

### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 67, último párrafo de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

(Firma)

**LICENCIADA REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Ciudad de México a 10 de enero de 2012

---

## Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

### **Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, del predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, registrado bajo el número de folio 49808-117LEJA10**

México, Distrito Federal, a 30 de mayo de 2011.

**VISTO.-** Para resolver la solicitud de aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, realizada por el ciudadano Arquitecto Jaime Melecio Lemus Delgado, apoderado legal de BBVA Bancomer S.A Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, propietario del predio ubicado en la **Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc**, registrado bajo el número de folio 49808-117LEJA10.

#### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 29 de septiembre de 2008 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Cuauhtémoc, aprobado por la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del que se desprende que al predio le aplica una zonificación: HM/5/20/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximo de altura, 20% mínimo de área libre, A (Alta) una vivienda por cada 33.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno). Aplica Norma de Ordenación sobre Vialidad HM/40/20/Z (Habitacional Mixto, 40 niveles máximo de altura, 20% mínimo de área libre, Z, lo que indique la zonificación del Programa).

2.- Mediante escritura número 147,881 libro 4,716 de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del oficio de fusión de predios que otorga "BBVA Bancomer", S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, representada por el licenciado Jesús Alberto Delgado Morano y el arquitecto Jaime Melecio Lemus Delgado de los edificios ubicados con los números 506 (antes 504 y 506) y 510 de la Avenida Paseo de la Reforma y los edificios ubicados con los números 8 y 20 de la calle Lieja todos en la colonia Juárez. Una vez fusionados formaron un solo predio marcado con el número 510 de la Avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, con una superficie autorizada por el Gobierno del Distrito Federal de 6,644.27 m<sup>2</sup> y una superficie registral de 6,715.30 m<sup>2</sup>. Habiéndose sido presentada para su inscripción con fecha 23 de febrero de 2010 con el número de entrada 98136, acreditando como propietario a BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer. Conforme al levantamiento topográfico elaborado por el Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Carlos Eduardo Martínez Duarte, cedula profesional número 980764 la superficie real del terreno es de 6,612.79 m<sup>2</sup>.

3.- Mediante escritura número 67,361 de fecha 28 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se hacen constar poderes, que con base en el artículo 42 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal, para que realice los trámites correspondientes al Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, del predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, el poder que otorga BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor del señor Jaime Lemus Delgado.

4.- Mediante escritura número 82,372 de fecha 28 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, se hace constar que "ante mí comparece don Jaime Melecio Lemus Delgado, acompañado de don José Fausto Centeno Quintanar y de don Antonio Jiménez Bernal, ante quienes previa y plenamente me identifiqué como notario, y el primero declara que aunque su nombre es Jaime Melecio Lemus Delgado, que es así como aparece de su acta de nacimiento que me exhibe y de la que una copia que certifico concuerda con ella y es conocido también simplemente Jaime Lemus Delgado, pero que desde luego es una misma y única persona".

5.- Con fecha 3 de septiembre de 2010, el ciudadano Jaime Melecio Lemus Delgado, en representación de BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo financiero BBVA Bancomer propietario del predio en cuestión, ingresó su solicitud mediante la Ventanilla Única SEDUVI-SITE, registrada con el folio número 49808-117LEJA10, mediante el cual solicita la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, para construir un edificio de oficinas en 64 niveles con una superficie total de construcción de 161,996.57m<sup>2</sup> s.n.b. y 7 b.n.b., con un

desplante de 5,881.54m<sup>2</sup> (88.94%), proporcionando una área libre de 731.25 m<sup>2</sup> (11.06%), sustentado en el estudio técnico elaborado por la Arquitecta Graciela Sofía Espinosa Gracián, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0326.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones IX, X, XV, XL y LXXIII; 8 fracciones II y III; 10 fracciones IX, X y XI; 11 fracciones IX y XIX; 7 fracciones I, IX, XV, XIV, XVIII; 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 50 fracciones II, VIII, XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc vigente, en acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y en la Norma de Ordenación General No.12; la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; así como para emitir la presente Resolución.

**II.-** Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

**III.-** Con fecha 1 de diciembre de 2010, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DPCU/0372/10, emitió opinión favorable en materia estrictamente de conservación patrimonial, para la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades para la ocupación del área libre en el predio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc.

**IV.-** Que de acuerdo al Certificado de Zonificación de Uso de Suelo y Factibilidades, folio 71485-191RIRO09 de fecha 23 de noviembre de 2009, al predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, le aplica la zonificación HM/5/20%/A (Habitacional Mixto, 5 niveles máximo de altura, 20% mínimo de área libre, A (Alta) una vivienda por cada 33.00m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), en una superficie máxima de construcción de 162,172.09 m<sup>2</sup>. Asimismo con base en el Polígono de Actuación constituido mediante el Sistema de Actuación Privado, autorizado por la Dirección General de Desarrollo Urbano e inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el libro V2009 de Polígonos de Actuación Volúmen Uno, Acta 80 el día 18 de noviembre de 2009, donde se dictamina procedente la siguiente zonificación HM/64/13.64% (Habitacional Mixto, 64 niveles máximo de altura, 13.64% mínimo de área libre) con una superficie máxima de construcción de 161,996.57 m<sup>2</sup>, aplicando la norma 4 de las áreas de actuación, referente a Áreas de Conservación Patrimonial; así mismo, le aplica también el Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo en los predios con frente a la Avenida Reforma, donde se podrá autorizar el uso de área libre.

Ubicación:	Superficie (m <sup>2</sup> )	Zonificación	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m <sup>2</sup> )	CUS	Niveles
			m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%			
Av. Reforma 510	6,644.27	HM/64/13.64	906.77	13.64	5,737.50	86.36	161,996.57	24	64

**V.-** Que conforme al Levantamiento Topográfico elaborado por el Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Carlos Eduardo Martínez Duarte, cédula profesional número 980764, la superficie real del terreno es de 6,612.79 m<sup>2</sup>, se establece la nueva superficie del terreno, por lo que se hace necesario la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para determinar la modificación del área libre autorizada en el Acuerdo por el que se aprueba la constitución del Polígono de Actuación mediante el Sistema de Actuación Privado de fecha 27 de octubre de 2009, para quedar con un área libre de 731.25 m<sup>2</sup> que corresponde al 11.06%.

**VI.-** Que en el predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, se ocupan 175.52m<sup>2</sup> de construcción; reduciendo el área libre en 731.25 m<sup>2</sup>, conforme a la siguiente tabla:

Ubicación:	Superficie (m <sup>2</sup> )	Área Libre		Desplante		Sup. Máx. de Const. (m <sup>2</sup> )	CUS	Niveles
		m <sup>2</sup>	%	m <sup>2</sup>	%			
Av. Reforma 510	6612.79	731.25	11.06	5,881.54	88.94	161,996.57	24	64

**VII.-** Que uno de los objetivos generales y particulares del Programa General de Desarrollo Urbano y del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, es el de frenar la expulsión de población por medio de la inyección de inversión pública y privada; tanto para proyectos de vivienda, como para actividades terciarias, que permitan a la Delegación Cuauhtémoc, aprovechar su localización central en relación al conjunto de la ciudad.

**VIII.-** Que de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal en sus artículos 82, 83, 84 y 85, señala que el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, será aplicable en todo el territorio del Distrito Federal, de acuerdo a las disposiciones de los programas, como instrumento de fomento para el cumplimiento de las políticas y estrategias contenidas en los mismos.

**IX.-** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82, 83, 84 y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dicha potencialidad para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario "A", Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, ingeniero Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el licenciado Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los licenciados Sergio Alarcón Urueta y Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.

**X.-** Que conforme a lo dispuesto en la base 3<sup>a</sup> inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; a lo señalado en los artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley de Desarrollo Urbano, en los artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano; y, en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, se determinó que el valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano considerando el valor determinado por el avalúo No. Secuencial AT(OS)-10804 y No. Progresivo 20/10/10-00001 de fecha 20 de octubre de 2010, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, para el predio ubicado en la Avenida Paseo de la Reforma número 510, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, le asigna un valor por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de \$89,974.10 (ochenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro pesos 10/100 M.N.).

**XI.-** Que mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/01381/10 de fecha 7 de diciembre de 2010, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, notificó a la empresa BBVA Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, que con la finalidad de estar en posibilidad de continuar con el procedimiento respectivo, es necesario se cubra el pago correspondiente al servicio valuatorio.

**XII.-** Mediante escrito de fecha 20 de enero de 2011, el arquitecto Jaime Melecio Lemus Delgado, Apoderado Legal de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, informa que se realizó el pago de los derechos correspondientes y anexa la ficha original de depósito y copia simple para su cotejo.

**XIII.-** Que mediante oficio número SEDUVI/CGDAU/DGDU/DIDU/0644/11 de fecha 11 de mayo de 2011, suscrito por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, solicitó al arquitecto Jaime Melecio Lemus Delgado, Apoderado Legal de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, la aceptación del monto a pagar por el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, correspondiente a \$657,710.67 M. N. (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez pesos 67/100 M. N.).

**XIV.-** Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2011, el arquitecto Jaime Melecio Lemus Delgado, Apoderado Legal de BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer, manifestó su interés y aceptó pagar el monto señalado.

Con base en lo anteriormente expuesto y en las atribuciones conferidas a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública, su Reglamento Interior, la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento, todos del Distrito Federal, se:

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio receptor ubicado en la **Avenida Paseo de la Reforma número 510, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc**, para construir un edificio de oficinas, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se aprueba un Polígono de Actuación constituido mediante el Sistema de Actuación Privado e inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el libro V2009 de Polígonos de Actuación Volúmen Uno, Acta 80 el día 18 de noviembre de 2009; para desplantar el edificio sobre una superficie adicional de 175.52 m<sup>2</sup>, que corresponde al 11.06% de área libre requerida por el proyecto, conforme al Levantamiento Topográfico elaborado por el Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Carlos Eduardo Martínez Duarte, cédula profesional número 980764 y sustentado en el estudio técnico elaborado por la Arquitecta Graciela Sofía Espinosa Gracián, Perito en Desarrollo Urbano con número de registro PDU-0326, con las condiciones que señala el Resolutivo Segundo y conforme a la siguiente tabla.

Ubicación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Sup. Máx. de Const.	CUS	Sup. Total de Proyecto	Sup. Incrementar		m <sup>2</sup> a pagar (STPDU)	Costo/m <sup>2</sup>	Total a Pagar
					Área Libre	m <sup>2</sup> de cons.			
Av. Reforma 510	6,612.79	161,996.57	24	161,996.57	175.52	0	7.31	89,974.10	657,710.67

**SEGUNDO.** Para que surta efecto la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- Constituirse en fideicomitente para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$657,710.67 M. N. (seiscientos cincuenta y siete mil setecientos diez pesos 67/100 M. N.), al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación del patrimonio cultural urbano y del suelo de conservación, pudiéndose aplicar un porcentaje para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, especialmente del espacio público de conformidad con lo dispuesto en el artículos 83 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 52 de su Reglamento.
- En el proyecto se podrá desplantar el edificio sobre una superficie de terreno adicional a lo establecido en el Acuerdo por el que se aprueba un Polígono de Actuación constituido mediante el Sistema de Actuación Privado e inscrito en el Registro de los Planes y Programas en el libro V2009 de Polígonos de Actuación Volúmen Uno, Acta 80 el día 18 de noviembre de 2009, que corresponde a una superficie de 175.52m<sup>2</sup> del área libre.
- El proyecto de estacionamiento deberá cumplir con lo indicado en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente y sus Normas Técnicas Complementarias.

**TERCERO.** Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción.

**CUARTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de la potencialidad de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.

**QUINTO.** Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEXTO.** Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano una vez que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el artículo Séptimo, quedará sin efecto este Resolutivo.

**NOVENO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio y/o al Perito en Desarrollo Urbano que haya otorgado su responsiva.

**DÉCIMO.** Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

**ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA**

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

**Folio: SEDUVI-SITE 20793-110PERO11**  
**Ubicación: Río Churubusco No. 508,**  
**Colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 días del mes de mayo de 2011.

**EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

**RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 11 de mayo de 2011, la ciudadana Rosa Maria Pérez Moreno como propietaria acreditado mediante escritura No. 43,068, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con folio real No. 76067, solicitó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el cambio de uso del suelo con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle Río Churubusco No. 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa, solicitud que quedó registrada con el número de folio SEDUVI-SITE 20793-110PERO11 con una superficie de terreno de 399.28 m<sup>2</sup>, para el uso del suelo de salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con una zonificación actual de H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja: una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), donde el uso de suelo solicitado se encuentra prohibido.
- 2.- Dentro de los documentos que presentó el interesado anexo a su petición, se encuentran los siguientes:
  - a) Escritura No. 43,068, libro 698 de fecha 15 de junio de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, Notario Público No. 5 del Distrito Federal, hago constar: el contrato de compra-venta que por su propio derecho otorgan de una parte como vendedor, el señor Mario Alberto Hernández Martínez, y de otra parte como compradora la señora Rosa Maria Pérez Moreno, correspondiente al inmueble ubicado en el lote de terreno número 14 de la manzana 18 del fraccionamiento denominado colonia El Retoño, en esta Ciudad, actualmente marcado con el número 508 de la Avenida Río Churubusco, con una superficie de terreno de 399.28 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con el folio No. 76067 de fecha 8 de julio de 1993.
  - b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial folio 2891 de fecha 14 de diciembre de 2010, emitido por la Delegación Iztapalapa, el cual establece que el inmueble se encuentra fuera de una zona histórica, zona patrimonial, sin afectación ni restricción alguna.
  - c) Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo folio 68279-181VACL10 de fecha 9 de diciembre de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja: una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno).
  - d) Identificación oficial del propietario mediante su credencial para votar folio 0000008519167.
  - e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y
  - f) Reporte fotográfico del predio y del área de estudio.
- 3.- Que con fecha 13 de mayo de 2011, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de

Iztapalapa vigente, en los términos solicitados por el particular, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el punto Segundo de dicho dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano resulten aplicables.

### CONSIDERANDO

**I.-** Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo presentada por la ciudadana Rosa María Pérez Moreno, para el predio señalado.

**II.-** Que con fecha 13 de mayo de 2011, el Director General de Desarrollo Urbano, Arq. Gerardo Sigg Calderón, asistido por el Director de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, D.A.H. Víctor Manuel Castañeda Saldívar, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa vigente, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general / Salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja: una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno), para el predio ubicado en la calle Río Churubusco No. 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa.

**III.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**IV.-** Que el procedimiento previsto en los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contraviene en disposiciones de orden público e interés general, y que en su prosecución interviene un menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía previsto en el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

**V.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Rosa María Pérez Moreno en calidad de propietaria, para permitir el uso del suelo de salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**VI.-** En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle Río Churubusco No. 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa, el uso del suelo para salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción; entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del mencionado Programa Delegacional, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando el desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Iztapalapa vigente, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, se considera procedente autorizar el cambio de uso del suelo solicitado, por lo que es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**Primero.-** Se autoriza y se permite el cambio de uso del suelo para **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general / Salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m<sup>2</sup> de construcción**, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación H 3/40/B (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 40% mínimo de área libre y densidad baja: una vivienda por cada 100.00 m<sup>2</sup> de la superficie total del terreno) vigente, para el predio ubicado en la calle **Río Churubusco No. 508, colonia El Retoño, Delegación Iztapalapa**; solicitado por la ciudadana Rosa Maria Pérez Moreno como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número folio SEDUVI-SITE 20793-110PERO11, en una superficie de terreno de 399.28 m<sup>2</sup>.

**Segundo.-** El cambio de uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa vigente, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación, atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y a lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

**Tercero.-** La presente Resolución Definitiva no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

**Cuarto.-** Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez que se acredite el pago de los derechos a que se refiere el artículo 242 del Código Fiscal del Distrito Federal; exento del mismo, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

**Quinto.-** Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

**Sexto.-** Infórmese mediante oficio a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal de esta Resolución Definitiva.

**Séptimo.-** Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva, el Registro de Planes y Programas de Desarrollo Urbano expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

**C Ú M P L A S E**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ**

---

## DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

**Lic. Demetrio Javier Sodi de la Tijera**, Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 87 tercer párrafo, 104 112, segundo párrafo, 117, 118 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 37, 38, 39 fracción XLV, XLVII, L, LVI, LIX y LXXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 120 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, 32, 33 y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, artículos 96, 97, 99, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; y a los Lineamientos para la Elaboración de Reglas de Operación de los Programas Sociales 2011, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL, AYUDA SOCIAL A LA VIVIENDA PRECARIA EN LAS COLONIAS DE TACUBA Y TACUBAYA, A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

### CONSIDERANDO

Que toda persona que participe de un programa social del Gobierno del Distrito Federal es titular de los derechos derivados del mismo y como tal debe ser tratada.

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, respecto de los programas destinados al desarrollo social, establecen la obligación de contar con lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos: La dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación; el procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales.

Que las Reglas de Operación del Programa Social, Ayuda Social a la Vivienda Precaria en las Colonias de Tacuba Tacubaya, se publicaron el día 5 de septiembre de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, No. 1175.

Por lo anterior, la Delegación Miguel Hidalgo da a conocer las modificaciones y adiciones a los lineamientos y mecanismos de operación del siguiente programa social:

**I.- Nombre del Programa: Ayuda Social a la Vivienda Precaria en las colonias de Tacuba y Tacubaya.**

**I.- Dependencia o Entidad responsable del Programa.**

.....  
 .....

Unidad Operativa del Programa: Jefe de la Unidad Departamental de Crecimiento y Desarrollo

Generar la inclusión social, la equidad y el ejercicio de los derechos sociales de las familias que habitan en vecindades y viviendas precarias de las zonas de Tacuba y Tacubaya, al dotar de elementos de depósito y abastecimiento de agua apropiados que contribuya a minimizar los riesgos de salud de sus habitantes.

**II. Objetivos y alcances:**

**Objetivo General:**

Contribuir en la inclusión social, equidad y el ejercicio de los derechos sociales de las familias que habitan en vecindades edificios, conjuntos habitacionales y/o viviendas precarias asentadas en las colonias Tacubaya, Tacuba y sus zonas aledañas, al dotar de elementos de abastecimiento de agua apropiados, los cuales permitirán minimizar los riesgos de salud de sus habitantes.

**Objetivo específico:**

Generar la inclusión social, la equidad y el ejercicio de los derechos sociales de las familias que habitan en vecindades edificios, conjuntos habitacionales y/o viviendas precarias asentadas en las colonias de Tacubaya, Tacuba y zonas aledañas, al dotar de elementos de depósito y abastecimiento de agua apropiados que contribuya a minimizar los riesgos de salud de sus habitantes.

**Alcances:**

Las acciones del presente programa repercuten directamente en el bienestar de las familias al proporcionar uno o más tinacos de 1,100 litros cada uno, el cual comprende además la entrega de 1 filtro, 1 válvula esfera ¾", 1 multiconector, 1 jarro de aire, 1 válvula tanque alto 374" y 1 flotador, por cada tinaco.

**III. Metas físicas.**

Se prevén entregar 250 tinacos en las colonias Tacuba, Tacubaya y zonas aledañas de la demarcación territorial en Miguel Hidalgo, beneficiándose aledañas de 587 viviendas con una población estimada de 2348

Con la finalidad de tener parámetros de control, se realizará un registro de personas beneficiadas con el programa ya que la operación del programa está supeditada a la demanda ciudadana, además de que una vecindad, edificio o conjunto habitacional puede tener varias viviendas y esas viviendas están compuestas por un número indeterminado de miembros.

La proyección que se realizó fue considerando que una vivienda tiene en promedio 4 miembros de familia por lo que si se estima un universo de atención de 587 viviendas tendrá una población estimada de 2348 personas a beneficiar.

La unidad de medida de este programa será el número de tinacos entregados, así como el número de familias beneficiadas y de manera supletoria se realizará una encuesta de satisfacción para evaluar la eficiencia y eficacia del programa.

La evaluación e indicadores están descritos en el apartado IX de estas Reglas.

**IV. Programación Presupuestal.**

Para la consecución de los objetivos y metas planteadas en el presente ejercicio el calendario de aplicación del gasto se prevé ejecutar durante los meses de abril a diciembre de 2011.

a) .....

b) Monto unitario por beneficiario

Considerando el monto económico asignado para el programa distribuido entre el número total de beneficiarios proyectados, el monto por persona ascendería a \$ 212.94 (Doscientos doce mil pesos 94/100 M.N.)

c) .....

d) Temporalidad

Último trimestre de 2011, primer semestre de 2012.

El hecho de ampliar la entrega de tinacos al siguiente ejercicio fiscal se debe al desfase en la aprobación del Programa y de la publicación de las "Reglas de Operación", motivo por el cual se tienen que recorrer los plazos de ejecución del programa.

## V. Requisitos y procedimiento de acceso

1. El acceso será abierto y gratuito, dirigido a personas de bajos recursos, que vivan en vecindades edificios, conjuntos habitacionales y/o viviendas precarias asentadas en las colonias Tacubaya, Tacuba y sus zonas aledañas que no tengan tinaco o se encuentre en mal estado.
2. Se deberá formular una solicitud, la cual deberá hacer por escrito bajo las siguientes modalidades:

-----  
-----

- Presentar original (para cotejo) y copia de la credencial de elector, comprobante de domicilio puede ser copia del predial, agua, teléfono actual para acreditar la residencia del interesado. Es requisito indispensable que el interesado resida en la Delegación Miguel Hidalgo y que la instalación del mismo se haga en el domicilio acreditado.

- En la petición correspondiente es necesario señalar que los beneficiarios serán quienes coloquen por sus propios medios él o los tinacos entregados, en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la entrega de los mismos.

3. Es requisito que los tinacos se instalen en vecindades edificios, conjuntos habitacionales y/o viviendas precarias asentadas en las colonias de Tacubaya, Tacuba y sus zonas aledañas, por lo que el costo derivado de su instalación correrá por cuenta de los beneficiarios.
4. Los beneficiarios se comprometerán por escrito a colocar el tinaco y aditamentos del mismo en un plazo que no exceda 30 días hábiles a partir de la entrega del mismo.
5. -----.
6. -----.
7. Las convocatorias del programa están difundidas en el portal informático delegacional y en Gaceta Oficial del Distrito Federal del día 5 de octubre de 2011.

### Selección

La selección de la demanda se ordenará y realizará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

A la población de menores ingresos

A los solicitantes con capacidades diferentes o que uno de los dependientes económicos tenga alguna discapacidad.

Las personas podrán conocer el estado de su trámite, dirigiéndose a la Dirección de Modernización Administrativa ubicada en la calle de 11 de Abril No. 38, colonia Escandón segunda sección, planta baja, México, DF., C.P. 11800, o llamando al teléfono: 52-76-62-00 Ext. 2234. Para lo cual deberá de proporcionar el número de folio asignado en el Centro de Servicios y Atención Ciudadana.

## VI. Procedimientos de instrumentación.

-----  
-----

La instrumentación del programa se gestó en el año 2010 al solicitar el recurso en el “Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal”, al tener conocimiento de la autorización presupuestal en enero de 2011, se solicitó la aprobación el programa al Comité de Desarrollo del Distrito Federal y una vez autorizado éste, se gestionó la publicación de las Reglas de Operación y Convocatorias a la Consejería Jurídica y de Estudios Legislativos del Distrito Federal, la cual se llevó a cabo hasta los meses de septiembre y octubre de 2011.

Existen mecanismos de acción que no dependen de la Dirección General de Desarrollo Delegacional, como es el caso de la autorización en tiempo y forma de los programas sociales, de su publicación y de la entrega de las solicitudes que genere la población para ser beneficiarios de programas sociales.

Personal de la Dirección de Modernización Administrativa y la Jefatura de la Unidad Departamental de Crecimiento y Desarrollo, durante el último trimestre de 2011 y el primero semestre de 2012 una vez que reciban la petición y se cumplan con todos los requisitos; se hará un estudio socioeconómico y una visita al inmueble para determinar la viabilidad de entregar el apoyo. Si es factible se entregaran los tinacos y se dará seguimiento a la colocación de los mismos.

#### Difusión

El programa se divulgará a través de la página de Internet: [www.miguelhidalgo.gob.mx](http://www.miguelhidalgo.gob.mx), y mediante carteles y folletos distribuidos en las colonias de Tacuba, Tacubaya y sus aledaños. Así mismo, se hará extensiva la participación en las sesiones de los Comités Renace Tacuba y Renace Tacubaya.

-----

-----

El programa está abierto para la población de las colonias Tacuba y Tacubaya y sus aledaños, en especial para personas de escasos recursos y/o personas con capacidades diferentes de la Delegación Miguel Hidalgo.

-----

La operación, ejecución y supervisión del programa está a cargo de la Dirección de Modernización Administrativa, para lo cual se realizará un informe trimestral.

-----

La entrega del apoyo es con recursos del ejercicio fiscal 2011, se realizará del período comprendido entre el mes de septiembre de 2011 al mes de junio de 2012.

#### **VII. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.**

-----

-----

Las quejas, inconformidades y/o denuncias interpuesta se tendrá que presentar por escrito y será respondidas en un plazo no mayor a diez días hábiles a la presentación de la misma por la Dirección General de Desarrollo Delegacional que se encuentra ubicada en la calle 11 de Abril No. 338, 1er. piso, Col. Escandón, segunda sección.

En caso de que la queja, inconformidad o denuncia no sea respondida podrán interponer la queja ante la Procuraduría Social ubicada en la calle Vallarta No. 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc y/o en la Contraloría Interna en Miguel Hidalgo localizada en Av. de los Alpes y Monte Altai, Col. Lomas de Chapultepec V sección.

#### **VIII- Mecanismos de exigibilidad.**

-----

-----

De igual manera, sí el interesado considera que el servidor público incurrió en actos u omisiones que impliquen incumplimiento de cualquier disposición jurídica referente al programa, podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna de la Delegación Miguel Hidalgo.

Procede la queja ciudadana, en contra de los actos de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones, incurran en faltas de probidad. (Art. 47 fracciones I y V de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos LFRSP).

La interposición de la queja se debe presentar ante la Contraloría Interna de la Delegación Miguel Hidalgo, por escrito cuyos requisitos mínimos que debe contener la queja son: Nombre, domicilio y en su caso número telefónico del quejoso,

motivo de la queja, nombre del servidor público o área administrativa que origina el motivo de la queja. También se puede interponer la queja de manera verbal. (Art. 113 fracción XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., 49 y 60 de la LFRSP). Tratándose de la queja verbal, se levanta un acta circunstanciada a fin de ratificar su dicho.

#### **IX. Mecanismos de evaluación y los indicadores.**

a) Indicadores de operación:

La Dirección de Modernización - Jefatura de la Unidad Departamental de Crecimiento y Desarrollo aplicarán diversos instrumentos administrativos de evaluación como el formato encuesta de opinión que se aplica al término de cada entrega de tinacos, así como los indicadores de oportunidad y eficiencia, mediante el análisis del número de tinacos entregados contra número de tinacos demandados.

Este indicador permitirá verificar el grado de cumplimiento de las metas del programa cuya fórmula es:

$$\frac{\text{tinacos entregados}}{\text{tinacos demandados}} \times 100$$

b) Indicadores de resultados:

Las modalidades de evaluación se realizan bajo dos vertientes:

- Evaluación Interna. La Dirección de Modernización Administrativa - Jefatura de la Unidad Departamental de Crecimiento y Desarrollo es la responsable de esta evaluación, la cual se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 30 de junio de 2012.

#### **X. Formas de Participación Social.**

Las formas de participación se realizan con los integrantes del comité de Renace Tacubaya y Renace Tacuba, además del Consejo de Desarrollo Social en Miguel Hidalgo, cuya modalidad de participación es la consulta, opinión e información.

#### **XI. Articulación con otros programas sociales.**

- De acciones.** Conforme a los lineamientos y políticas que establecidos en la Ley de Desarrollo Social se trata de garantizar los derechos sociales
- De recursos financieros.** Este programa se realizará con recursos asignados a la Delegación Miguel Hidalgo para este fin y no opera de manera conjunta con ningún otros programa social delegacional o local.

#### **XII. Consideraciones Finales.**

#### **TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil once.

**Demetrio Javier Sodi de la Tijera**  
(Firma)  
**Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo**

## DELEGACION XOCHIMILCO

**ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, y

### CONSIDERANDO

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación ; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores ; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales ”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ESPECÍFICO PARA 2011 DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS, PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS, GASTOS MÉDICOS, DISCAPACIDADES Y FOMENTAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1082, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2011.**

**ÚNICO.-** Se modifica el inciso d) Su programación presupuestal, para quedar como sigue:

\$4, 715,500.00 anual.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

México, D.F. a 7 de diciembre de 2011

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

---

**DELEGACION XOCHIMILCO**

**ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, Jefe Delegacional en Xochimilco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 112 párrafo segundo y 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 32, 33, y 35 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2011, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que conforme a la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, respecto a los programas destinados al desarrollo social, requiere, lineamientos y mecanismos de operación en los que se incluya, al menos “La Dependencia o entidad responsable del programa; los objetivos y alcances; sus metas físicas; su programación presupuestal; los requisitos y procedimientos de acceso; los procedimientos de instrumentación ; el procedimiento de queja o denuncia ciudadana; los mecanismos de exigibilidad; los mecanismos de evaluación y los indicadores ; las formas de participación social y la articulación con otros programas sociales ”; por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL ESPECÍFICO PARA 2011 DENOMINADO “SERVICIOS Y AYUDAS DELEGACIONALES DE ASISTENCIA SOCIAL (ATENCIÓN INTEGRAL A MADRES SOLTERAS DE ESCASOS RECURSOS Y EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL, CON HIJOS MENORES DE 5 AÑOS)” PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1082, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2011, Y CORREGIDAS MEDIANTE NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 1130, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2011.**

**PRIMERA.- Se modifica, el inciso c) Objetivos y Alcances para quedar como sigue:**

**b) Objetivos y alcances:****Alcance**

En este sector que son las mujeres madres solteras o solas que sean jefas de familia con uno o dos hijos pequeños y se encuentren en condiciones vulnerables; donde se tiene una demanda económica en base a sus a sus necesidades básicas.

**Objetivo**

Otorgar una ayuda económica de \$ 4,500 (Cuatro mil pesos 00/100 M. N.) entregados en una sola exhibición a 1,241 madres solteras que tengan hijos menores de 5 años de edad, para coadyuvar su calidad de vida.

**SEGUNDA.- Se modifica, el inciso c) Su Programación Presupuestal para quedar como sigue:**

**c) Su programación presupuestal:** se tiene destinado para este programa \$ 5'584,500 anual

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Este aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

México, D.F. a 7 de diciembre de 2011

**JEFE DELEGACIONAL EN XOCHIMILCO**

(Firma)

**ING. MANUEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

---

## SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V.

### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL COMPETENCIA DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE SERVICIOS METROPOLITANOS, S.A. DE C.V., CORRESPONDIENTES AL AÑO 2012 Y ENERO 2013

**JAVIER GUTIÉRREZ MURO PLIEGO**, Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., Entidad de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 53 párrafo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; **CONSIDERANDO:**

I.- En términos de lo dispuesto en el Decreto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en fecha 28 de marzo de 2008 y su última modificación publicada el 29 de agosto del 2011, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como para todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.

II.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el artículo 7 establece que en todo lo no previsto en dicho ordenamiento, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en su defecto, el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.

III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32, 35, 38 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución del recurso de revisión competencia del INFODF.

IV.- De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días: sábados y domingos, 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada 6 años, el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V.- El Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal dispone en su artículo 53 párrafo 4° que se considerarán días inhábiles los señalados por Ley, los señalados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Público de la Administración Pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

VI.- Que en el numeral 31 de los "Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal". Establece que serán días inhábiles, entre otros, el 1° de enero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° de mayo, 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

Asimismo, en dicho ordenamiento se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del INFOMEX.

VII.- Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y el 25 de diciembre.

VIII.- Que los días inhábiles de la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., correspondientes al año 2012 y enero de 2013, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia son: del 2 al 6 de enero, el 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, del 2 al 6 de abril, 1 de Mayo, del 16 al 27 de julio, el 16 de septiembre, el 2 y 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 17 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013.

IX.- Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V.

Asimismo, la citada suspensión de plazos y términos será aplicable en la tramitación de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión a través del Sistema Electrónico INFOMEX.

X.- Que con el fin de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., y en su portal de Internet, así como el Sitio de Internet de INFOMEX.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, el Director General de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Para efecto de la Gestión (Recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico INFOMEX, TELINFODF, CORREO ELECTRÓNICO DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA, POR ESCRITO O EN FORMA PERSONAL, y demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos, S.A. de C.V., se considerarán inhábiles los días siguientes: del 2 al 6 de enero, el 6 de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el 19 de marzo en conmemoración del 21 de marzo, del 2 al 6 de abril, 1 de Mayo, del 16 al 27 de julio, el 16 de septiembre, el 2 y 19 de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre y del 17 de diciembre de 2012 al 4 de enero de 2013.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados de la Oficina de Información Pública de Servicios Metropolitanos S.A. de C.V., y en el sitio de Internet de INFOMEX.

**TERCERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**México, Distrito Federal, a 09 del mes de diciembre de 2011**

**DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS METROPOLITANOS  
S.A. DE C.V**

(Firma)

---

**ARQ. JAVIER GUTIÉRREZ MURO PLIEGO**

---

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

Convocatoria: 001-12

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, a través del Lic. Juan Luis Herrera Domínguez.-Subdirector de Recursos Materiales.- En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 38, 43, 44, 49 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública para la contratación del “**Servicio de Limpieza**”, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Nacional

No. De Licitación	Costo de las Bases	Fecha limite para Adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Presentación, Apertura y Revisión de propuestas	Comunicado de Dictamen y lectura de Fallo
30001062-001-12	\$ 1,500.00	23/01/2012	26/01/2012 11:00 horas	24 y 25/01/2012 10:00 a 18:00 horas	27/01/2012 10:00 a 18:00 horas	30/01/2012 11:00 horas	31/01/2012 11:00 horas

Partidas	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810000000	Servicio de Limpieza	1	Servicio

Las bases de estas licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Av. Álvaro Obregón 269,5°. Piso, Col. Roma Norte C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Tel. 52-09-99-13, Ext. 1318; los días indicados con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas; y para consulta en Internet: <http://www.setravi.df.gob.mx>., en (**Licitaciones Públicas**).

La forma de pago es: en el Domicilio de la Convocante, mediante cheque de caja o certificado a favor del Gobierno del Distrito Federal o Secretaría de Finanzas del G.D.F. o Tesorería del G.D.F.

El idioma en que se deberán presentar las proposiciones será: Español.

La Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.

Los eventos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Secretaría de Transportes y Vialidad, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, 1er. Piso, Col Roma, Sur Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06700, México, D.F.

Lugar y entrega de bienes y servicios: conforme a bases, los días y en el horario establecido en ellas.

Plazo de entrega de bienes: Conforme a bases.

Las condiciones de pago serán: conforme a bases.

No se otorgarán anticipos.

MÉXICO, D.F., A 19 de enero de 2012

(Firma)

LIC. JUAN LUIS HERRERA DOMINGUEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

## SECCIÓN DE AVISOS

### HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V. GRUPO SANLIN, S.A. DE C.V. ACUERDO DE FUSION

Por asambleas generales extraordinarias de accionistas de HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. de C.V. y de GRUPO SANLIN, S.A. de C.V., celebradas el 27 de Diciembre del 2011, se resolvió fusionar a las mismas. En consecuencia de la fusión acordada, subsiste como sociedad fusionante HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. de C.V. y se extingue como sociedad fusionada GRUPO SANLIN S.A. de C.V.

Como consecuencia de lo anterior, la sociedad fusionante queda subrogada en todos los derechos y obligaciones en que la sociedad fusionada sea parte, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda y se hará cargo de todas las deudas que en su caso existan.

La fusion surte efectos entre las partes el 1 de Enero del 2011, y frente a terceros al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio..

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo de fusión y los balances de ambas sociedades al 30 de Noviembre del 2011.

#### HABILITACIONES ESTRUCTURALES, S.A. DE C.V. ( Miles de pesos )

Activo corto plazo	80955
Activo neto	25963
Activo diferido	18367
Total activo fijo	125285
Pasivo	49643
Capital	75642
Total pasivo y capital	125285

#### GRUPO SANLIN, S.A. DE C.V. ( Miles de pesos )

Activo corto plazo	1513
Activo neto	0
Activo diferido	0
Total activo fijo	1513
Pasivo	1070
Capital	443
Total pasivo y capital	1513

México, D.F. a 27 de Diciembre del 2011.

(Firma)

Delegado Especial  
Silvia Zariñan Ortiz

**CONSTRUCTORA LEGARIA DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011.**

ACTIVO	\$ 7,422.05	PASIVO	\$ 7,422.05
		CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	
TOTAL ACTIVO	\$ 7,422.05	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$ 7,422.05

(Firma)

**CESAR CORTES CHAVEZ**  
**LIQUIDADOR**

**SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace de su conocimiento: Que por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, celebrada el 6 de diciembre de 2011, se acordó reducir el capital social en la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos mil Pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, en dicha Asamblea también se resolvió un aumento de capital social, por lo que el capital social quedará en la cantidad de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil Pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$50,000.00 (Cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) conforman el capital mínimo fijo.

ATENTAMENTE

(Firma)

\_\_\_\_\_  
 Sr. Jean Rene Andre Adam Pechoux  
 Representante legal de  
 SERVICIOS Y MAQUINARIA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

\_\_\_\_\_

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

**TERCERO.** La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

**CUARTO.** Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

**QUINTO.** La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

**SEXTO.** La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



### DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**LETICIA BONIFAZ ALFONZO**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**REBECA ALBERT DEL CASTILLO**

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios  
**ADOLFO ARENAS CORREA**

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**ADRIANA LIMÓN LEMUS**

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios  
**MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ**

### INSERCIONES

Plana entera .....	\$ 1,514.00
Media plana .....	814.50
Un cuarto de plana .....	507.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**Consulta en Internet**  
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetax.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,  
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)